

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No.:	17001-33-33-001-2020-00186-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	SANDRA CASTAÑEDA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	PEOPLE CONTACT SAS EN REESTRUCTURACIÓN
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR AL BANCO DE BOGOTÁ
AUTO:	1297
ESTADO:	No. 132 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANTECEDENTES

Mediante auto proferido el **5 de febrero de 2021**, se decretó la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que tuviera la entidad demandada en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio.

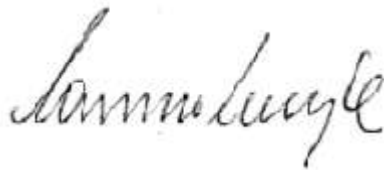
Al Banco de Bogotá se remitió oficio No. 36 del 5 de febrero de 2021 para el embargo de la **Cuenta de ahorros No. 2020040203AH0181913277**.

La entidad contestó mediante oficio radicado No. GCOE-EMB-20210826553367 del 27 de agosto pasado, que: *“Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que En atención al oficio No. 583 de la referencia y una vez revisada nuestra base de datos (Banco de Bogotá), nos permitimos comunicar que el números de cuenta suministrado por ustedes no existe, **20200402203CC0181836124** motivo por el cual no es posible proceder con lo solicitado. Por favor verificar el número de cuenta y enviar su respuesta a Centro de Embargos”*

De la anterior respuesta se observa en primer lugar que el número del oficio emitido por el Juzgado no es el No. 583 sino el No. 36, y que la cuenta a embargar no es la No. 20200402203CC0181836124, sino la No. **2020040203AH018191327**.

Por el motivo anterior, envíese oficio al Banco de Bogotá para que proceda a contestar en forma correcta y coherente el contenido del oficio No. 36 del 5 de febrero de 2021, y proceda a acatar la medida de embargo de depósitos comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
001
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fa39b485e61396def5cee030d2a8f2d624c8edbad82061114815243e8970
599**

Documento generado en 31/08/2021 05:06:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>